Poder Judicial N° 80 /2021

CONTRATO

Entre la Corte Suprema de Justicia de la República del Paraguay, domiciliada en las calles Pedro Blasio Testanova y Mariano Roque Alonso en la ciudad de Asunción, representada para este acto por su Presidente el **DR. CÉSAR MANUEL DIESEL JUNGHANNS,** nombrado al cargo por **Acordada N° 1501 de fecha 17 de febrero de 2021** denominada en adelante la CONTRATANTE, por una parte, y, por la otra, la firma **JML DISTRIBUIDORA de José Manuel López González, R.U.C 2526705 -1,** domiciliada en las calles Capitán Figari casi Mariano Molas, de la ciudad de Fernando de la Mora, República del Paraguay, representada para este acto por el Señor **JOSÉ MANUEL LÓPEZ GONZÁLEZ,** con Cédula de Identidad N° **2.526.705**, denominada en adelante el PROVEEDOR, denominadas en conjunto "LAS PARTES" e, individualmente, "PARTE", acuerdan celebrar el presente CONTRATO DE **CONTRATACIÓN DIRECTA PAC N° 07/2021 ADQUISICIÓN DE ALCOHOL AL 70% - CONTRATO ABIERTO PLURIANUAL - AD REFERÉNDUM - TERCER LLAMADO**, el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

1.Objeto del contrato.

El objeto del contrato es:

El presente contrato tiene por objeto establecer las obligaciones que asumen la CONTRATANTE y el PROVEEDOR, en relación al Llamado del Programa Anual de **CONTRATACIÓN DIRECTA PAC N° 07/2021 - ADQUISICIÓN DE ALCOHOL AL 70% - CONTRATO ABIERTO - PLURIANUAL - AD REFERÉNDUM - TERCER LLAMADO,** adjudicada por Resolución S2. N° 189 de fecha 16 de setiembre de 2021 del Consejo de Superintendencia – Secretaria N° 2 de la Corte Suprema de Justicia y que serán realizados por el PROVEEDOR a la CONTRATANTE, de acuerdo a los documentos del presente contrato

2.Documentos integrantes del contrato.

Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del Contrato son los siguientes:

1. Contrato;
2. La carta de invitación y sus adendas o modificaciones;
3. Los datos cargados en el SICP;
4. La oferta del proveedor:
5. La resolución de adjudicación del contrato emitida por la contratante y su respectiva notificación.

Los documentos que forman parte del contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o discrepancia entre los mismos, la prioridad se dará en el orden enunciado anteriormente.

3.Documentos adicionales del contrato.

Los documentos adicionales del contrato son:

a. La Garantía de fiel Cumplimiento del Contrato.

JML DISTRIBUIDORA
José M. López
Gerente General

César M. Diesel Junghanns
Presidente CSJ

Identificación del crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del contrato.

El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente contrato está previsto conforme al Certificado de Disponibilidad Presupuestaria vinculado al Programa Anual de Contrataciones (PAC) con el ID N°: **ID N° 392.244.**

El presente llamado es **PLURIANUAL**, por lo tanto, la validez de la contratación del ejercicio fiscal **2022** estará sujeta a las previsiones presupuestarias establecidas para la operación de acuerdo al Art. 14. Disponibilidad Presupuestaria de la Ley N.° 2051/2003 de Contrataciones Públicas.

4.Procedimiento de contratación.

El presente Contrato es el resultado del procedimiento de la **CONTRATACIÓN DIRECTA PAC N° 07/2021 ADQUISICIÓN DE ALCOHOL AL 70% - CONTRATO ABIERTO - PLURIANUAL - AD REFERÉNDUM - TERCER LLAMADO** convocada por la CONTRATANTE, según Resolución S2. N° 118 de fecha 29 de junio de 2021 del Consejo de Superintendencia – Secretaria N° 2 de la Corte Suprema de Justicia. La adjudicación fue realizada por Resolución S2. N° 189 de fecha 16 de setiembre de 2021 del Consejo de Superintendencia – Secretaria N° 2 de la Corte Suprema de Justicia.

5.Precio unitario y el importe total a pagar por los bienes.

El precio unitario y total ofertado comprende todo gravamen y cualquier otro gasto en que incurra el PROVEEDOR en la ejecución del contrato. Queda entendido que están incluidos así mismo, los gastos generales y las utilidades del PROVEEDOR, así como los imprevistos y cualquier otro costo necesario conforme a lo previsto en este contrato, con excepción de cualquier ajuste de precios de acuerdo a las fórmulas y procedimientos establecidos.

Para los fines de este Contrato, se conviene en establecer que el monto mínimo del contrato es de **G. 75.000.000 (guaranies setenta y cinco millones)** I.V.A. incluido y el monto máximo del contrato es de **G. 150.000.000 (guaranies ciento cincuenta millones)** I.V.A. incluido, determinado en base a los precios unitarios que figuran en la planilla de oferta del PROVEEDOR, y a la cantidad adjudicada por Resolución, cuyos ítems se detallan a continuación:

Ítem	Código Catálogo	Descripción del Bien	Unidad de Medida	Presentación	Cantidad	Monto Mínimo	Monto Máximo	Marca	Procedencia	Precio unitario (IVA incluído)	Precio total
1	51102710-9999	ALCOHOL RECTIFICADO AL 70% (COTIZAR POR 1 LITRO)	Litros	UNIDAD	1			INCABRIL	NACIONAL	9.490	9.490
PRECIO TOTAL - JML DISTRIBUIDORA de José Manuel López González											9.490

MONTO MÍNIMO	Gs. 75.000.000
MONTO MÁXIMO	Gs. 150.000.000

JML DISTRIBUIDORA
José M. López
Gerente General

César M. Diesel Jungbluth
Presidente CSJ

La Contratante se obliga a la ejecución del monto mínimo establecido en el presente contrato. La ejecución del monto máximo se realizará conforme a las necesidades del llamado. En caso de que la Contratante no haya alcanzado la ejecución del monto mínimo contratado, podrá ampliar el plazo previsto en las bases y condiciones del contrato, de conformidad a lo dispuesto en el Art. 63 de la Ley 2051/03 De Contrataciones Públicas y de conforme a las reglas establecidas en el Art. 9 de la Resolución DNCP N° 4576/20.

El Proveedor se compromete a proveer los Bienes a la Contratante y a subsanar los defectos de éstos de conformidad a las disposiciones del Contrato.

La Contratante se compromete a pagar al Proveedor como contrapartida del suministro de los bienes, la subsanación de sus defectos, el Precio del Contrato o las sumas que resulten pagaderas de conformidad con lo dispuesto en esta carta de invitación.

6.Porcentaje de Multa.

El valor del porcentaje de multas que será aplicado por el atraso en la entrega de los bienes, será de: **1 % (uno por ciento) del total de la Orden de Compra, por cada día hábil de atraso en la entrega de los bienes.**

El resultante de las multas podrá ser aplicada de la siguiente forma:

Pecuniaria: el monto de la multa, será descontado del pago de la Orden de Compra por la cual se generó la multa.

La contratante podrá rescindir administrativamente el contrato cuando el valor de las multas supere el monto de la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato.

La contratante podrá deducir en concepto de multas una suma equivalente al porcentaje del precio de entrega de los bienes atrasados, por cada día de atraso indicado en este apartado. La contratante podrá rescindir administrativamente el contrato cuando el valor de las multas supere el monto de la Garantía de Cumplimiento de Contrato.

La aplicación de multas no libera al proveedor del cumplimiento de sus obligaciones contractuales.

7.Vigencia del Contrato.

La vigencia del presente contrato será:

Este contrato tendrá vigencia de **12 (DOCE) meses** contados desde la fecha de la firma del contrato.

8.Plazo, lugar y condiciones de la provisión de bienes.

Los bienes deberán ser entregados dentro de los plazos establecidos en el Cronograma de Entregas de la Carta de Invitación.

9.Administración del Contrato

La administración de éste contrato estará a cargo de:

El ADMINISTRADOR DEL CONTRATO será designado por la CONTRATANTE. El mismo deberá comunicar en tiempo y forma si el PROVEEDOR ha incumplido lo convenido, a fin de aplicar lo establecido en la cláusula Décima del presente contrato.

JML DISTRIBUIDORA
José M. López
Gerente General

César M. Diesel Junghanns
Presidente CSJ

10.Formas y términos para garantizar el Cumplimiento del Contrato.

La garantía para el fiel cumplimiento del contrato se regirá por lo establecido en las Condiciones Contractuales de la presente carta de invitación, la cual se presentará a más tardar dentro de los diez (10) días calendarios siguientes a la firma del contrato.

11.Constancia de presentación de declaración jurada.

El adjudicado deberá en el plazo de quince (15) días calendario desde la firma del presente contrato, presentar ante el administrador de contrato, la constancia o constancias de presentación de la Declaración Jurada de bienes y rentas, activos y pasivos ante la Contraloría General de la República, de todos los sujetos obligados en el marco de la Ley N° 6355/19.

En el mismo plazo indicado en el párrafo anterior, se deberá remitir a la convocante la actualización de la mencionada declaración jurada, una vez finalizada la ejecución del presente contrato.

12.Multas

Las multas y otras penalidades que rigen en el presente contrato serán aplicadas conforme con lo establecido en las Condiciones Contractuales de la presente carta de invitación. Llegado al monto equivalente a la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, la Contratante podrá aplicar el procedimiento de rescisión de contratos de conformidad al Artículo 59 inc. c) de la Ley N° 2.051/2003 "De Contrataciones Públicas", caso contrario deberá seguir aplicando el monto de las multas que correspondan.

La rescisión del contrato o la aplicación de multas por encima del porcentaje de la Garantía de Cumplimiento del Contrato deberá comunicarse a la DNCP a los fines previstos en el artículo 72 de la Ley N° 2051/2003 "De Contrataciones Públicas", modificado por Ley N° 6716/2021.

13.Causales y procedimientos para suspender, terminar o rescindir

Las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipada o rescindir el contrato, son las establecidas en la Ley N° 2051/2003 y en las condiciones contractuales de la presente carta de invitación.

14.Solución de Controversias

Cualquier diferencia que surja durante la ejecución del contrato se dirimirá conforme a las reglas establecidas en la legislación aplicable y en las condiciones contractuales.

15.Anulación de la adjudicación

Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la Contratación debido a la procedencia de una protesta o investigación instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afectara al contrato ya suscrito entre LAS PARTES, el Contrato o la parte del mismo que sea afectada por la nulidad, quedará automáticamente sin efecto de pleno derecho, a partir de la comunicación oficial realizada por la DNCP, debiendo asumir LAS PARTES las responsabilidades y obligaciones derivadas de lo ejecutado del contrato.

JML DISTRIBUIDORA
José M. López
Gerente General

César M. Diesel Junghanns
Presidente CSJ

Poder Judicial

N° 80 /2021

16. Suscripción.

EN TESTIMONIO de conformidad se suscriben 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Asunción República del Paraguay al día 12 mes octubre y año 2021.

LA CONTRATANTE: CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

César [illegible] Presidente CSJ

DR. CÉSAR MANUEL DIESEL JUNGHANNS

EL PROVEEDOR: JML DISTRIBUIDORA de José Manuel López González

JML DISTRIBUIDORA
José M. López
Gerente General

JOSÉ MANUEL LÓPEZ GONZÁLEZ